ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO MC 001 DE 2024	FECHA
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	**FERNANDO ALFONSO NIÑO AVILA**	
C.C. No:	*192.396*	
DIRECCION:	Av Tamaná 4 24 22	
CIUDAD	Ibagué	
TELÉFONO:	3203670406	Correo electrónico: fer2209j@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 05-04-2024

PLAZO	El plazo de ejecución será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000. 000.oo) m/cte.
OBJETO	“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA Y DOTACION DEL PERSONAL CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA-TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024”

Entre los suscritos a saber: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, con NIT. 900.105.660-8 representado legalmente por el concejal **CARLOS ALBERTO MONTERO MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado en San Sebastián de Mariquita, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.436.344, Presidente de la corporación para la vigencia 2024, según lo acredita el Acta de Elección Sesión Inaugural del 02 de enero de 2024, y Formulario de la Dian No 14976728984, expedido el día 30 de enero del 2024, en nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, quien en adelante se denominará, **EL CONCEJO**

MUNICIPAL, por una parte y por la otra, **FERNANDO ALFONSO NIÑO AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No *192.396* de Bituima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Contratar el suministro a monto agotable de elementos de oficina, aseo, cafetería y dotación del personal con destino al concejo municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima para la vigencia 2024*, que por lo anterior se hace necesario celebrar un contrato de suministro, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados. Atendiendo con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.* **SEGUNDA:** La ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (art. 1 de la ley 80 de 1993). El art. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la mínima cuantía. **TERCERA:** Las Entidades Estatales pueden contratar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CUARTA:** Que, en razón a lo anterior, el presidente del Concejo Municipal, verificó en el informe de evaluación que el señor FERNANDO ALFONSO NIÑO AVILA, identificado con cedula No. 192.396 de Ibagué, quien cuenta con una experiencia con la contratación de suministro de elementos de aseo y cafetería. Dicha propuesta fue evaluada y aprobada por el presidente de la corporación quien es el Ordenador del Gasto. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. "Suministro a monto agotable de elementos de oficina, aseo, cafetería y dotación del personal con destino al concejo municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima para la vigencia 2024". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) Hacer entrega material al Concejo Municipal de todos los bienes objeto de la adquisición, en la secretaria del concejo municipal, ubicado en el edificio municipal ubicado en la calle 4 carrera 3, segundo piso. A más tardar dos días hábiles posteriores a la solicitud realizada por el supervisor. 2) Contar con un establecimiento

comercial, con stock suficiente para abastecer las necesidades propias de la corporación, lo cual deberá ser certificado por el proponente con la presentación de la oferta. 3) Garantizar que los bienes entregados cumplan a cabalidad y estrictamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. 4) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o que estén fuera de las especificaciones técnicas. 5) Responder ante la corporación sin costo alguno, por cualquier elemento que sea entregado en malas condiciones de calidad. 6) Cumplir con la garantía de cada uno de los bienes que sean entregados en las dependencias. 7) Asumir el costo del transporte y demás factores dinerarios externos para poner a disposición en el edificio municipal los bienes que exige la corporación. 8) Constituir las garantías del contrato dentro del plazo estipulado 9) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.10) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 11) Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 13) Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.1.1 del estudio previo. El alcance de la presente contratación de acuerdo al objeto del contrato es el suministro de los siguientes elementos y de acuerdo a la propuesta presentada:

ITEM	ARTICULO	PRESENTACION	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	CANTIDAD
1	Café libra (Café tostado y molido tostión oscura y molienda fina, Densidad caída libre (ISO 8460) Superior a 310 g/l Color (Hunterlab) 15,60 – 16.80 Humedad Inferior a 4,5 pH 5.00 – 5.80 Cafeína por HPLC (Base seca %) Superior a 1.0 presentación 500g)	LIBRA	$ 37.000	**Serán las señaladas e indicadas por el supervisor del Contrato o quien haga sus veces a través de solicitud que realice durante la ejecución de este, hasta agotar el presupuesto oficial de la
2	sobres panela granulada X (50 Unidades) unidades (edulcorante de origen natural procesada)	PAQUETE X 50 UNIDADES	$ 18.200	
3	Aromática caja x 24 unidades (infusión de hierbas aromáticas y frutas naturales en empaque individual surtidos)	CAJA X 24 UNIDADES	$ 15.600	
4	vasos desechables 7 onz pet transparente	PAQUETE X 50 UNIDADES	$ 5.850	

5	Vaso 4 Onzas de cartón (Vasos de cartón de 4 onzas en color blanco y/o con diseño paquete * 50 unid)	PAQUETE X 50 UNIDADES	$	9.400	presente contratación
6	cafetera industrial beach 40 tazas	UNIDAD	$	150.000	
7	Mezcladores en madera x 500 unid aprox (mezclador ecológico madera 11 cm PAQ x 500	PAQUETE X 500 UNIDADES	$	13.000	
8	Papel Higiénico Institucional 250 Mts x4 Unidades * Ideal para el hogar y negocio. * Color: Blanco	PAQUETE X 4 UNIDADES	$	20.000	
9	Escoba base plástica polietileno con cerdas tupidas suave ref. latina - italiana	UNIDAD	$	11.700	
10	Trapero sintético alta duración, microfibra absorción sponlance longitud de tiras de 30cm	UNIDAD	$	16.000	
11	Ambientador spray (esencias frutales en aceite de alta concentración libre de fenoles)	LITRO	$	20.000	
12	Filtro para greca cónico tipo canasta de papel desechable	500 UNIDADES	$	50.000	
13	servilletas de mesa HOJA doble X 320	PAQUETE X 320 UNIDADES	$	4.900	
14	Tapaboca sencillo, ajuste resortado a las orejas x 50 unidades empaque individual	CAJA X 50 UNIDADES	$	4.500	
15	Alcohol antiséptico concentración 70% (Líquido volátil, translucido, olor característico, sin partículas extrañas 1,000 cc	LITRO	$	5.000	
16	Blanqueador Cloro 5,25% Es una solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante. Fuertemente oxidante; se utiliza para el control bacteriológico y microbiológico. Puede ser utilizado para desinfección del agua. Se usa a gran escala para la purificación de superficies).	LITRO	$	10.000	
17	Desinfectante con fragancias para el piso, principio activo amonio cuaternario. (Este producto es empleado en la limpieza y desinfección, contiene agentes desengrasantes y limpiadores con un PH nivelado, incluye un principio activo de amonio desinfectante, con excelente efectividad bactericida y bacteriostática	LITRO	$	14.000	
18	Liquido Limpia Vidrios con Atomizador - (Es un líquido de apariencia traslucida y color característico que se emplea para la limpieza de vidrios, espejos, retira la mugre y polvo que se acumulan en estas superficies. Tiene espuma controlada y excelentes fragancias, libre de amoniaco)	LITRO	$	12.000	
19	bombillo led de alta potencia rosca luz blanca 50watts	UNIDAD	$	10.000	

20	insecticidas para sancudos y diferentes plagas con atomizador spray (con principio activo Cipermetrina: (RS)-α-cyano-3-phenoxybenzyl (1RS)-cis-trans3-(2,2- dichlorovinyl)-2,2- dimethyl cyclopropane carboxylate)	LITRO	$ 15.000	
21	Gel Antibacterial uso tópico con dosificador (Compuesto orgánico de dispersión y disolución rápida, altamente estabilizado, para el tratamiento y la desinfección de manos, que elimina de las manos y antebrazos los gérmenes más comunes causantes de contaminación. con porcentaje superior al 70% de alcohol)	LITRO	$ 4.000	
22	Bolsa para basura Jumbo (tamaño 100 X 120cm elaborada en polietileno calibre 3)	PAQUETE X 24 UNIDADES	$ 10.000	
23	Bolsa pequeña para papelera (Elaborada en polietileno tamaño 40 x 60 cm)	PAQUETE X 24 UNIDADES	$ 13.000	
24	Bolsa para basura 70 x 100 (Elaborada en polietileno pigmentado sin sistema de sellado; Ancho 90 cm tolerancia ancho +- 5%)	PAQUETE X 24 UNIDADES	$ 10.000	
25	Jabon para manos con fragancia y humectante, con valvula cremera	LITRO	$ 11.700	
26	toallas de papel para manos en empaque autodosificable	PAQUETE X 150 UNIDADES	$ 10.400	
27	papel higiénico triple hoja rollo empaque individual	ROLLO INDIVIDUAL	$ 1.000	
28	Punto ecológico capacidad 53 L (Dimensiones: 93.5 cm (Largo) x 40 cm (Ancho) x 111 cm (Alto)) de acuerdo a la legislación actual.	UNIDAD	$ 100.000	
29	bolsas para punto ecológico de 53L de acuerdo a la legislación actual	PAQUETE X 20 UNIDADES	$ 10.000	
30	Platos desechables ponquero #6 de polietileno	PAQUETE X 20 UNIDADES	$ 2.500	
31	Platos desechables ponquero #8 de polietileno	PAQUETE X 20 UNIDADES	$ 3.000	
32	tenedores desechables de polietileno	PAQUETE X 20 UNIDADES	$ 2.100	
33	Café instantaneo envase de vidrio sellado marca comercial presentacion 250 gr contenido neto	UNIDAD	$ 10.000	
34	Recogedor domestico de polietileno de alta densidad con palo plastico corto	UNIDAD	$ 5.600	

35	Mantel de 1 metro por 1,50 cm en lino	UNIDAD	$	5.000
36	Mantel de 1 metro por 1,20 cm en lino	UNIDAD	$	6.000
37	Tapas para mantel en satin de 75 por 75 cm	UNIDAD	$	4.000
38	Lampara Led de un metro de larga acrílica de 36 w	UNIDAD	$	12.000
39	Esponjas para loza	UNIDAD	$	3.000
40	Plumero para limpiar polvo	UNIDAD	$	8.000
41	Toallas de tela para limpiar	UNIDAD	$	8.000
42	Dispensador para toallas de papel	UNIDAD	$	15.000
43	Limpiador en base alcohol especial para limpiar pantallas de cómputo y televisión presentación por 400 ml	UNIDAD	$	10.000
44	Bebida en polvo sabor a Te instantáneo para disorver en agua presentación de 436 gramos sabores variados	UNIDAD	$	17.000
45	Botellón de agua potable presentación por 20 litros de envase reutilizable con dispensador	UNIDAD	$	19.500
46	Agua potable por unidad presentación por 300 ml en botella recible individual	UNIDAD	$	700
47	Galletas mini chips paquete por 12 unidades peso neto	UNIDAD	$	15.000
48	Galletas de soda paquete por 4 tacos	UNIDAD	$	5.600
49	Mantecada industrial paquete por 12 porciones	UNIDAD	$	15.000
50	Galleta de soda club social	UNIDAD	$	8.400
51	Video Beam	UNIDAD	$	2.227.200
52	Camisa Oxford Manga Larga en algodón bordada	UNIDAD	$	70.200
53	Camibuso Tipo Polo Manga Corta	UNIDAD	$	84.500
54	Nevera mini bar 46 litros	UNIDAD	$	250.000
55	Refrigerio Tipo cumpleaños	UNIDAD	$	5.000
56	Reloj de Pared	UNIDAD	$	12.000
57	Celular con cámara principal de mínimo 100 Mega pixeles cámara frontal, batería de mínimo 4000mAh 8 GB en RAM y 128 GB almacenamiento sistema operativo Android.	UNIDAD	$	450.000
58	Cronometro de Pared	UNIDAD	$	60.000
59	Refrigerio industrial de sal o dulce variado de 200 gr mas bebida de 200 ml tipo 1	UNIDAD	$	8.000
60	Refrigerio industrial de sal o dulce variado de 400 gr mas bebida de 300 ml tipo 2	UNIDAD	$	16.900
61	Refrigerio industrial de sal o dulce variado de 500 gr mas bebida de 4500 ml tipo 3	UNIDAD	$	23.400

14) Otras condiciones Técnicas Exigidas: 1. Los elementos a suministrar deberán ser nuevos, de óptima calidad, estar dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de

las fechas de expiración y encontrarse en perfecto funcionamiento y/o apto para el consumo. 2. **Cantidades:** Serán las señaladas e indicadas por el supervisor del Contrato o quien haga sus veces a través de solicitud que realice durante la ejecución de este, hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación. **(Monto agotable) 3. Entrega del producto**: La entrega de los bienes objeto del suministro se hará de manera parcial y hasta agotar el presupuesto dispuesto para la ejecución del contrato, en las instalaciones del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, en la secretaría general de la corporación o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato. El término para la entrega de los productos será de dos días hábiles posteriores a la solicitud realizada por el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en EL CONCEJO MUNICIPAL de San Sebastián de Mariquita. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL CONCEJO MUNICIPAL realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del Contrato le solicite EL CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **e)** Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONCEJO MUNICIPAL declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por EL CONCEJO MUNICIPAL o conocida por cualquier medio. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del

presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga especialmente a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, asignar un Supervisor a través de quien EL CONCEJO MUNICIPAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al EL CONCEJO MUNICIPAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **11)** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **12)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **13)** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **14)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **15)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras

que permitan el cumplimiento del contrato. **16)** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato **CLAUSULA SEXTA**. **VALOR DEL CONTRATO.** El Valor del contrato es de Veinte Millones de pesos ($20.000.000.oo) m/cte., **PARAGRAFO.** El valor del presente Contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El concejo municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima ha determinado la siguiente forma de pago: Se tiene previsto realizar pagos parciales según necesidad del suministro y a facturación entregada por parte del contratista, y recibo a satisfacción del supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial. Lo anterior, previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista en el periodo indicado, según las cantidades solicitadas por el supervisor, con los precios del contrato y recibo a satisfacción del supervisor. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal Código presupuestal 2.1.2.02.02.006- Concepto - Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.– 110101 CPC 61145 – 61175 – 62327 – 61133 y Código presupuestal 2.1.2.02.01.004 - Concepto Productos metálicos, maquinaria y equipo CPC 45269 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 017 expedido el día 08 de abril de 2024 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario contados a partir del Acta de Inicio o

hasta agotar disponibilidad presupuestal (monto agotable). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **Angela María Durán López,** SECRETARIA GENERAL PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, o quien haga sus veces, designado por EL CONCEJO MUNICIPAL, quien deberá ceñirse a las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en la Ley 1474 de 2011articulo 84. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONCEJO MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual Presta Mérito Ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de Caducidad por parte del CONCEJO MUNICIPAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** EL CONCEJO MUNICIPAL podrá abstenerse de declarar la Caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Arreglo Directo y Conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** toda solicitud de este tipo será tramitada por la Secretaria General, con previa solicitud escrita con el visto bueno del Ordenador del Gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONCEJO MUNICIPAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Sexta**. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro del mes siguiente a su Terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del Contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del Contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo

establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Entidad dentro del primer mes siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. Cumplimiento general del contrato: Cuantía el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del Servicio: Cuantía el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más. - **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El Acta de Liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente Contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) suscripción del Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA**

VIGESIMA NOVENA. ACTA DE INICIO: El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato **CLAUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. COPIA.** Del presente Contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria del Concejo Municipal, del cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente Contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA acuerda, que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, EL CONCEJO MUNICIPAL de San Sebastián de Mariquita. Para constancia de aceptación se firma en San Sebastián de Mariquita, a los _____.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,

CARLOS ALBERTO MONTERO MEJÍA
Presidente del Concejo

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO ALFONSO NIÑO AVILA
C.C. No. *192.393 de Bituima*

Funcionario o Asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Proyectado:	*Angela María Durán López*	*SECRETARIA GENERAL*		